Año XVI — Domingo 1.º de Agosto de 1886. — Núm. 2954

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona. . . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 18
Resto de España y Portugal . 3 id. 20
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 6 pesos en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—PROGRESO,—4, P.º 3.º 1.ª PTA.



La Lucha.

ANUNCIOS.

A los suscritores á medio real la línea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—En las planas tercera, segunda y primera, un real más respectivamente.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante—Los comunicados y remitidos de 1'50 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

CORRESPONSAL EN PARIS, PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS.—A. Lorette, 51 bis, rue Sainte Anne.

Número suelto, un real.

DIARIO DE GERONA

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

NUESTRO ALUMBRADO ELÉCTRICO

Consiste el alumbrado eléctrico que ilumina yá nuestras calles y plazas, en cuatro lámparas de arco que, sumadas á las cinco ya existentes, dan un total de nueve grandes focos colocados en las Ramblas, Plazas de la Constitucion, del Aceite y Catedral, calle del Progreso y extramuros de la puerta de Alvarez, en la bifurcacion de las carreteras de Barcelona y Santa Eugenia, cuyos puntos quedan perfectamente iluminados tanto, que cualquiera puede leer sin gran trabajo una carta por diminuta que sea la letra que contenga.

La parte principal de nuestra innovacion, la verdaderamente práctica, es el alumbrado por medio de lámparas de incandescencia que, en número de ciento noventa, están distribuidas en la mayor parte de las calles de la poblacion, y en forma semejante á la de los antiguos mecheros de gas.

Estas lámparas, de intensidad de veinticinco bujías cada una, dan una luz suave, perfectamente fija y de un tinte que, sin ser tan blanco como el de las lámparas de arco, presenta un intermedio muy agradable entre estas y los demás sistemas hasta el dia empleados. Están sostenidas por elegantes consolas de hierro provistas de reflectores con tan bien entendida disposicion, que utiliza por completo en la calle toda cantidad de luz. Dado el número de lámparas que se han establecido y los puntos en que se han colocado, quedarán ahora las calles con un alumbrado que puede considerarse de cinco á seis veces superior al usado hasta ahora, y esto con una notable economía sobre éste, segun se desprende de los siguientes datos que nos hemos proporcionado.

Teniendo en cuenta que en el caso actual la fuerza motriz necesaria para producir la energía eléctrica no le cuesta nada al Municipio, pues utiliza lo que es de su propiedad en los molinos del común, queda reducido el coste del alumbrado por incandescencia, al simple gasto de lámparas y al del personal necesario para la conservacion y entretenimiento de los aparatos.

Cada lámpara incandescente, está garantizada para una duracion média de 1.000 horas y cuesta actualmente *ocho pesetas cincuenta céntimos* cuyo precio, si nuestros informes no son equivocados, será mas reducido á no tardar; resulta, en consecuencia, que es por este concepto de *ocho y media milésimas* de peseta por hora (no llega á un céntimo) el coste de una lámpara de 25 bujías, de modo que contando con un alumbrado medio anual de diez horas diarias, gastan las 190 lámparas *diez y seis pesetas quince céntimos* al dia, á cuya cantidad, agregando *quince pesetas* por gastos de personal y conservacion, y esto lo consideramos algo escesivo, resulta que el gasto diario del alumbrado por incandescencia es de *treinta y una peseta quince céntimos*. Debemos hacer observar que el dia, que creemos próximo, que se extienda el alumbrado á toda la poblacion, y esto se conseguirá á lo sumo con otras 150 lámparas, la parte del gasto de personal será casi la misma que hoy dia y, en consecuencia, el gasto por lámpara será mas reducido.

Hemos dicho que la fuerza para la produccion de la corriente eléctrica, la suministran los molinos del Ayuntamiento. Allí está la Estacion central, en donde se encuentran, junto con la máquina *Gramme* que desde hace un año alimenta los cinco focos de arco, dos potentes máquinas autoexcicatrices *Compound* y de corrientes alternativas del sistema privilejiado de los señores Ganz y Compañía de Budapest, de quienes son para España los únicos concesionarios los señores Planas, Flaquer y Compañía, que han efectuado, como tenemos dicho, nuestra instalacion construyendo en sus talleres una buena parte de los aparatos.

De estas dos máquinas, basta una para alimentar las cuatro lámparas de arco y 190 incandescentes de la nueva instalacion y sirve la otra únicamente como á recambio y al objeto de asegurar por completo, un servicio tan delicado como es el del alumbrado público en una poblacion: este recambio puede efectuarse con una facilidad considerable, y sin que se resienta en lo mas mínimo el servicio, en un momento cualquiera que convenga y sin que se pare el motor, á beneficio de su ingenioso mecanismo de desembrague que los señores Planas, Flaquer y Compañía han dispuesto, especialmente en cada una de las poleas motrices de las máquinas eléctricas.

La turbina que dá movimiento á la maquinaria, construida asi mismo en los acreditados talleres de los mencionados señores, puede desarrollar una fuerza efectiva de 45 caballos, de los cuales consume 35 la máquina que está en funcionamiento, y los restantes el dinamo *Gramme*.

La corriente eléctrica se produce en la máquina de los señores Gonz y Compañía, por la rotacion de unos electro-imanes frente una série de bobinas en las cuales se desarrolla la electricidad por induccion, y sirviendo una de estas mismas bobinas para el circuito de imantacion. Directamente y sin colector especial que las recoja, salen las corrientes que son, en consecuencia, alternativas, desde la máquina al circuito primario, pasando antes por una série de aparatos indicadores de su tension é intensidad, advertidor de las variaciones que haya en la intensidad del alumbrado y otros, con ellos combinados, que no nos entretendremos en describir y que forman un sistema sencillo y previsor que garantiza la buena marcha de la instalacion.

La corriente es de una energía eléctrica de 21.000 Watts con una tension de 1.260 Volts en el circuito primario, y esta circunstancia es la que permite emplear para el mismo, alambres conductores de cobre de unos diámetros tan reducidos como son los de 2'5 á 4'5 milímetros que tenemos en la distribucion general de la ciudad. Desde el circuito primario, se dirige la corriente á unos aparatos que forman la parte notable y especial de nuestra instalacion, privilegio exclusivo de los señores Ganz y Compañía y que resuelven por completo el problema del transporte económico á distáncia y sin gran pérdida de la corriente eléctrica y, por consiguiente, el de toda instalacion de alumbrado público en una poblacion cualquiera, aun cuando tenga la fuerza disponible situada á algunos kilómetros. Nos referimos á los *transformadores*, sistema Zipernowsky Deri Blathy, de los cuales tenemos cuatro en nuestra instalacion, uno en las afueras de la puerta de Alvarez sobre una elegante columna, y los otros tres sobre consolas de hierro en las calles del Teatro, Travesía de San José y Subida de las Donas, en los cuales es trasformada la corriente de alta tension en otra de una tension muy inferior segun los casos, y que es de 100 Volts en el presente, para ser aplicada directamente á las lámparas. Sirven así como centros de distribucion, de los cuales parten los varios ramales ó conductores de cobre que alimentan un número determinado de lámparas.

No hemos de terminar esta somera reseña, sin hacer notar la prevision que hay en todos los detalles de la instalacion, al objeto de asegurar el buen éxito del alumbrado y evitar las interrupciones que pudiesen surgir. A este efecto, el circuito primario, cuyo contacto seria peligroso para quien lo intentase, pasa por puntos todos ellos dificilmente accesibles y los conductores secundarios, aéreos todos al igual que los primeros, están situados en general á la altura de los segundos pisos y pasando por diferente lado de la calle, los que forman entre si un circuito completo. Cada lámpara va provista de una pieza de seguridad que se funde y se renueva fácilmente cuando un exceso de corriente, por cualquier causa motivado, viene á alterar el equilibrio de la instalacion. Las máquinas eléctricas combinadas con los transformadores, forman un sistema *Compound*, científicamente hablando, ó sea compensador, que permite encender y apagar un número cualquiera de lámparas sin que se resienta la intensidad de las restantes y consumiéndose siempre una cantidad de fuerza proporcional al número de las que funcionan.

Por lo dicho se comprenderá fácilmente, los motivos en que la opinion de las personas peritas se funda respecto á los buenos resultados de la instalacion del alumbrado, de los cuales nunca hemos nosotros dudado dada la responsabilidad de la casa que le ha emprendido la cual nos consta conocía ya por haber visto los resultados de las primeras aplicaciones prácticas efectuadas por un sistema que es, sin disputa, el mejor conocido; en Lucerna lo ha aplicado la casa Ganz y Compañía en una instalacion que funciona con el mejor éxito hace algunos meses, alimentando 1.800 lámparas incandescentes distribuidas en varios Hoteles y casas particulares, tomada la fuerza de unos cinco kilómetros de distancia. En Roma, en Milán, en Montevideo y otros puntos, se hacen instalaciones semejantes, aun cuando con orgullo debemos hacer constar, que Gerona es, no solo la primera ciudad de España, si que tambien de las primeras de Europa, en las cuales el alumbrado público está servido por este sistema; único que permite disfrutar de un modo práctico las ventajas que nos proporciona la electricidad.

Por ello nos felicitamos; felicitamos á Gerona que hoy hace gala de su amor á los adelantos de la ciencia, á los señores Planas, Flaquer y Compañía que tan poderosa parte han tomado en esta trascendental mejora, y felicitamos sobre todo al Ayuntamiento, origen primordial de la causa de las fiestas que estos dias ha celebrado la ciudad de los héroes y de los acontecimientos pátrios.

D. FERNANDO PUIG

El fanatismo de escuela que en todas ocasiones produce males sin cuento, es origen de gravísimos perjuicios cuando encuentra adoradores en las escuelas económicas. Para probarlo, basta leer el discurso pronunciado hace unos dias en el Senado por nuestro respetable amigo señor Puig contestando una alusion hecha por Don Servando Ruiz Gomez á la Junta de Aranceles. Este señor, siendo Ministro de Estado, trató con el Embajador de Inglaterra de reanudar las negociaciones pendientes para un *modus vivendi* con dicha nacion, como se desprende de los telégramas leidos por el señor Puig, telégramas que indican que el señor Ruiz Gomez, no obstante su acrisolada honradéz, trataba de imponer á la pátria la humillacion de que una nacion extranjera se mezclara en asuntos de nuestra administracion interior. Sentimos

que el espacio de que disponemos no nos permita publicar íntegro el discurso de nuestro respetable amigo, así como sentimos que el Presidente de la Cámara, con sus signos de impaciencia y sus interrupciones no diera lugar al señor Puig para acabar de decir lo mucho que le quedaba y se habia propuesto, pero ya que nos sea imposible satisfacer nuestro deseo, vamos á extractar la parte que se refiere á esos telégramas para que se vea á donde lleva el fanatismo de escuela. Hablaba nuestro amigo en defensa de la Junta de Aranceles, cuando es interrumpido en esta forma:

«El Sr. *Presidente*: Señor Senador, estamos discutiendo el art. 1.°, y no podemos entrar en el debate que S. S. provoca.

El Sr. *Puig*: Era sencillamente para tratar un asunto, que se referia á un agravio del que parecia podia quejarse la Junta de aranceles, con el señor Ruiz Gomez, pero terminaré en tres minutos, reloj en mano.

Ventaja hubiera sido para la Junta de aranceles, el que el Sr. Ruiz Gomez hubiese formado parte de ella, porque entonces la desconfianza que S. S. ha demostrado, en virtud del párrafo que he tenido la honra de leer, no habria existido, y la Junta de aranceles no se hubiera podido encontrar en el chasco en que se hubiese hallado si S. S. sigue en el Ministerio en 1883, porque, segun el *Diario* de la Cámara de los Comunes, el Sr. Ruiz Gomez, y no el embajador inglés fué quien propuso que se nombrase una Comision.

»Número 1. El Sr. R. Morier al Conde de Granville.—(Recibido el 8 de Noviembre de 1883, telegráficamente):

»El Gobierno español trata de reanudar las negociaciones para celebrar un tratado comercial. La primera peticion es la rebaja de los derechos á un scheling los 30 grados, siendo objeto de ulteriores negociaciones la modificacion más allá de los 30 grados. Propone el inmediato nombramiento de una Comision anglo-española que determine como puede modificarse la tarifa para Naciones convenidas, llamada «segunda columna», en el sentido deseado por el Gobierno de su majestad. En tanto que la Comision termina sus trabajos, acepta el *modus vivendi* propuesto el año último.»

Y como corroboracion, el Conde de Granville al contestar á este telégrama en 12 de Noviembre de 1883, decía:

«El Gobierno de S. M. ve con satisfaccion el nombramiento de la Comision anglo-española á que se refiere su telégrama del 8.

»Desearía saber del mejor modo los siguientes extremos: el número de miembros que se propone nombrar el Gobierno español; su posicion oficial ú otra, y si se propone que la Comision se reuna en Madrid ó en Londres.»

Esto, como debe comprender el señor Ruiz Gomez, al mismo tiempo que manifestaba su desconfianza respecto á dicha Junta, atacaba la dignidad de sus individuos, y á una digna corporacion presidida por un Sr. Ministro y formada por individuos tan notables como los que he citado; y al herir la dignidad de la Junta, se heria tambien la dignidad de la Patria. (*El Sr. Ruiz Gomez*: Pido la palabra para una alusion personal.) Como el Sr. Ruiz Gomez ha pedido la palabra, no tengo más que decir.»

El señor Ruiz Gomez, aturdido, trata de desvirtuar lo leido y dicho por el señor Puig y niega haya dado lugar á lo que ha servido de motivo al señor Puig para pronunciar su discurso, y el Senador por Gerona contesta á aquel de este modo:

«El *Sr. Puig*: Dos palabras para volver á leer las palabras del señor Ruiz Gomez «los derechos ahora son fijos, pero las valoraciones para Inglaterra son distintas que para otras Naciones.

(*El Sr. Ruiz Gomez*: No, señor, ¡qué valoraciones!) Pues entonces se habrán equivocado los señores taquígrafos.

Yo creo que S. S. estaba equivocado al asegurar que las valoraciones para Inglaterra eran distintas de las que habia para otras Naciones. Si Su Señoría hubiera dicho que las valoraciones para las Naciones no convenidas eran distintas de las aplicables á los países convenidos, no hubiera dicho nada, porque era señal de que la Junta de aranceles habia obrado dentro de la ley; pero no lo ha dicho S. S. segun se desprende de la lectura de su discurso, cuando dice: «apelo á los individuos de la Junta de valoraciones para que digan si eso no está en el espíritu de la ley, y es lo que indica el derecho, la honradez y la formalidad.» Hé aquí el motivo de la defensa que he creido necesario hacer de la manera como se verifican las valoraciones en la Junta de este nombre.

Por lo demás, es indudable que no es esta la primera vez que manifiesto estas ideas, porque ya el año pasado, al discutirse el *modus vivendi* presentado por el Sr. Elduayén, hice presente el disgusto que habian sentido los individuos de la Junta de valoraciones, en lo referente á la Comision mixta.

Para terminar diré que no está fuera de lugar lo que he manifestado, porque así entendí á S. S., y así consta en el *Diario de Sesiones*, y yo he considerado de mi deber el defender á la junta de valoraciones y á los compañeros de la misma que son Senadores, que se encontraban ausentes cuando el Sr. Ruiz Gomez pronunció las palabras que han dado lugar á este incidente.

Cansada como está ya la atencion del Senado, sería hasta imprudencia, por mi parte, prolongar mucho este debate. Abreviaré, pues, todo lo que sea posible, diciendo: Señores, al empezar (y por esto tenia yo mas interés en que no se votase ahora este artículo), tenia la idea de proponer á la Comision una adicion al párrafo 1.° del art. 1.°, adicion que consiste en que se reserve al Gobierno la libertad de modificar los tratados en aquellos artículos que sea conveniente al interés general de la Nacion.

Me fijo para hacer esta proposicion de viva voz, en que muchos de los tratados se encuentran en diferentes condiciones, y hay en los mismos tratados, equivocaciones y errores de bulto, como demostraré á la Cámara; es decir que en algunos de los tratados existe lo que en el lenguaje técnico arancelario llamaríamos absurdos.

Yo creo que el Gobierno, al prorrogar los tratados, debe quedarse con la facultad de hacer modificaciones que se crean convenientes, ya sea para enmendar esos errores, ya para subsanar, como he dicho antes, cualquier falta que pudiese observarse.

Tan brevemente, señores, tengo que hablar, que no podré decir mucho de lo que tenia que decir.

Entre los tratados de que he hablado anteriormente, cuyos pactos dan ocasion á absurdos en el lenguaje técnico arancelario, los principales son los de Austria, Suecia y Noruega. Me explicaré brevísimamente.

En nuestros aranceles ha existido, como existe en la mayor parte de los aranceles conocidos, una partida, *verbi gratia*, para la madera en bruto, ó sea sin labrar, y otra partida para la madera labrada. Se votó el tratado con Austria, y parece que despues, como una especie de propina, por decirlo así, se acordó que las tablas machihembradas y aserradas pagasen el derecho de la madera en bruto. Vino el tratado de Suecia y Noruega, y en vista de que aquello habia pasado, pasó tambien en esto, y entre las maderas en bruto se incluyeron las puertas y ventanas. Siento que no se encuentre aquí uno de nuestros compañeros, porque no me gusta aludir á ninguno cuando no se halla presente; pero es tan cierto que aquel asunto de puertas y ventanas lo desconocia el mismo Sr. Ministro de Hacienda entonces, que hablando del tratado, y contestando á mi digno amigo el señor García Barzanallana, manifestó que no era lo que S. S. decia lo que contenia el tratado, sino otra cosa; equivocacion por cierto sumamente notable.

Y no digo esto para retrotraer aquella cuestion, sino para decir al Sr. Ministro de Estado que, si obtiene la facultad de hacer las modificaciones, examine aquello que se haya establecido contra todas las reglas del arancel, y trate de remediarlo haciendo que no esté incluida en la misma partida por ejemplo, la madera de tablones y otras que vienen de Flandes en bruto, y las puertas y ventanas, que en realidad pertenecen á la madera labrada, suprimiendo dichas partidas de las tarifas anexas de los tratados de Austria y de Suecia y Noruega.

Todas estas indicaciones no van encaminadas á otra cosa que á probar la necesidad de que en este art. 1.° que estamos discutiendo, exista por parte del Gobierno facultad para hacer estas modificaciones.

Pero hay otro tratado cuya prórroga, en mi concepto, tiene mayor gravedad: hablo del tratado con Alemania. No hay, señores, una sola persona que se haya ocupado de examinar este asunto, que pueda ignorar la situacion en que se encontraba la negociacion del tratado con Alemania, el 13 de Abril de 1883 en que el señor Ministro de Hacienda pasó una larga nota al Sr. Ministro de Estado y éste á nuestro embajador en Berlin, respecto á cuanto habia mediado para ajustar un tratado con Alemania.

Alemania tenía un tratado con España en 1868, y fué disfrutando despues de todas las rebajas que en sentido liberal se hicieron en nuestro arancel en los años de 1869, 1877 y 1882; y sin tener en consideracion lo que España venia concediéndola, en 1879 levantó sus tarifas de aduanas, gravando todos los artículos que tenian relacion con España. Así es que en los vinos que pagaban 16 marcos por el tratado con España de 1868, Alemania levantó el derecho á 24 marcos. En las negociaciones que se entablaron, nuestro Ministro de Estado cedia en todo lo que Alemania deseaba, y únicamente pedia que el aumento de derechos hechos sobre los vinos, desapareciera y volvieran á ser los mismos que eran ante de 1879.

Pero la tenacidad de Alemania hizo que no accediese á nada de lo que deseaba el Gobierno español; y al querer este sostener sus disposiciones arancelarias se amenazaba con represalias, diciendo que aquello era únicamente dispuesto para Alemania, siendo así que era una ley comun para todas las Potencias que tienen relaciones con España.

(Se concluirá).

Gacetilla General.

A las 10 de la noche de anteayer viernes, se declaró un voraz incendio en una era llamada de *can Cassola*, situada al estremo superior de Poniente de la calle y arrabal de la Rutlla de esta ciudad, que destruyó 13 almiares y varios montones de gabillas acopiados para trillar. Acudieron al lugar del siniestro, el señor Teniente de Alcalde D. José Torrellas, varios concejales, el jefe, oficiales y un piquete de la Guardia civil, Inspectores é individuos de órden público, gran parte de la Compañía de bomberos mandados por el segundo oficial de la misma D. Francisco de P. Martí, el arquitecto Provincial señor Sureda y otras distinguidas personas que en este momento no recordamos, además de la multitud de hombres y mujeres que sirvieron para proporcionar el agua necesaria á las bombas del Ayuntamiento y de la fundicion de los señores Planas y Compañía.

A las 2 y media de la madrugada quedó estinguido el incendio, no salvándose sino algunas gavillas de trigo, y muy poca paja chamuscada y mojada que no podrá servir sino para abono de tierras.

A no haber disminuido el impetuoso viento que por la tarde y al principio del incendio soplaba, era muy posible que el fuego se hubiera propagado á la casa inmediata y de ella á las otras de aquel lado de la calle causando daños de consideracion y tal vez lamentables desgracias.

Aunque cause pena el decirlo, hay que convenir que el material para la estincion de incendios del Ayuntamiento deja mucho que desear que con la precipitacion, poco órden y falta de conocimientos de muchos de los que instalan las bombas, enroscan y unan las mangas, son causa de que los incendios no se estingan mas pronto y de que los daños sean mayores como en el caso de que desgraciadamente ha sucedido; pues que la primera bomba, la de la fundicion, estuvo mucho tiempo sin poder funcionar, y no maniobró hasta que los inteligentes operarios Ramon Padró, Juan Grivé, Jaime Verdaguer, Francisco Miguel y otros enroscaron convenientemente las mangas en general y la absorvente con la bomba que funcionaron con la mayor seguridad.

—El mercado de ayer dejó muchísimo que desear, pues fué muy poca la jente que visitó nuestro mercado y por lo tanto pocas las transacciones.

—Ampliando lo que tenemos dicho referente á las Cédulas personales, hemos de añadir que por la Administracion de Propiedades é Impuestos y en virtud de órdenes de la superioridad, se ha acordado la expedicion de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1886-87 actual y, con el objeto de facilitar la expendicion y proporcionar al público la mayor comodidad, antes de su distribucion á domicilio, tiene la oficina la recaudacion establecida en el local que ocupa dicha Administracion abierta desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde para proveer de dicho documento á todos los que lo soliciten y figuren en el padron de esta capital.

—Segun circular publicada por el periódico oficial, se encarga á los Alcaldes de distintas poblaciones de esta provincia, procedan inmediatamente á satisfacer al batallon depósito de Gerona número 22 las cantidades que en la misma se expresan por socorros suministrados á reclutas del segundo reemplazo de 1885 que resultaron inútiles, segun previene la real órden de 2 de junio último.

—Habiéndose agotado la edicion en que publicábamos el importante artículo titulado *Nuestro alumbrado eléctrico* y, siendo muchísimas las familias que nos la piden, lo reproducimos gustosos en el número de hoy á fin de no perder la oportunidad á que venimos obligados.

—Varias fueron las cantidades de fruta que fueron ayer y anteayer decomisadas siéndolo tambien 200 gramos de gallina.

—En la 4.ª plana de este número, publicamos el anúncio de la emision de 100 mil obligaciones de la Compañía Universal del Canal Interoceánico

de Panamá.

Dos hechos llaman principalmente la atencion en este asunto; la magnitud de la empresa y la energía con que Mr. Lesseps ha procedido, renunciando á la autorizacion pedida á las Cámaras francesas para emitir estas obligaciones con lotes y para hacer un llamamiento al público que con tanta fé ha secundado las gigantescas y atrevidas empresas de este génio protector de la industria y del comercio.

Las ventajas que ofrece la *Compañía* á los suscritores de estas obligaciones resultan de la simple lectura del anuncio; obligaciones cuyo valor nominal es de 100 francos, se emiten á 4[1/2] y producen 60 de interés anual, siendo reembolsables por amortizaciones bimensuales á razon de 1,000 francos cada una, en un período de 42 años.

Mr. Lesseps ha afirmado solemnemente que el Canal estará terminado en 1889 y que los rendimientos del mismo serán suficientes desde un principio á pagar todas las cargas dejando un beneficio de consideracion. Es de esperar que quien triunfó en Suez sabrá triunfar y con mas facilidad que allí en Panamá.

—Anteayer imperó un fuerte viento que causó la rotura de algunos cristales de abitaciones que, teniéndolas sus dueños abiertas para alcanzar la correspondiente ventilacion no contaban con semejante huésped. En cambio ayer, á causa de una pequeña lluvia la temperatura resultó bastante baja.

GACETILLA RELIGIOSA

Santo de hoy.

San Pedro ad-Víncula.

Cuarenta Horas.

Están en la Iglesia del Hospital.

BOLSA DE BARCELONA.—Cambios corrientes en 31 de Julio de 1886, hasta las 4 de la tarde.

	Capital. PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'60	59'65
Id. id. exterior.		60'57	60'82
Id. deuda amortizable.		76'50	76'60
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	92'75	92'95
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	23'00	23'30
Id. Hispano Colonial.	1250	40'00	40'25
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	10'00	10'50
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.	475	31'00	31'25
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	500	59'85	60'00
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	475	64'25	64'65
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	32'00	32'25
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	64'25	64'75

Telégramas de nuestro servicio particular.

COMPAÑIA UNIVERSAL DEL CANAL INTEROCEÁNICO

DE

PANAMA.

PRESIDENTE-DIRECTOR: M. FERDINAND DE LESSÉPS

SUSCRICION PUBLICA

A 500,000 OBLIGACIONES NUEVAS

EMITIDAS A 450 FRANCOS

Produciendo 30 francos al año pagaderos trimestralmente los dias 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año

REEMBOLSABLES á 1.000 FRANCOS EN 42 AÑOS

POR SORTEOS CADA DOS MESES (SEIS SORTEOS AL AÑO)

El primer sorteo se verificará el 15 de octubre de 1886 y tomarán parte en él todas las obligaciones de la presente emision

Desde el primer año se reembolsan 6.000 obligaciones, ó sean 1,000 obligaciones en cada sorteo; el número de obligaciones reembolsadas se aumentan progresivamente en cada uno de los siguientes años hasta quedar finalizada la operacion.

PRECIO DE EMISION PAGADERO COMO SIGUE.

		LÍQUIDO PARA ENTREGAR.
30	francos al suscribirse.	50 francos.
70	idem á la reparticion (contra entrega del titulo provisional).	70 idem.
100	id. del 10 al 15 octubre de 1886, con deduccion de los intereses adquiridos.	99 16 idem
100	idem del 10 al 15 de diciembre de 1886.	98 25 idem
100	idem del 10 al 15 de febrero de 1887.	97 29 idem
50	idem del 10 al 15 de mayo de 1887, contra entrega del titulo definitivo con el cupon para vencer el 15 agosto de 1887, con deduccion de los intereses adquiridos.	44 48 idem
450 francos.	Líquido á pagar.	459 16 fr.

Durante el período de los pagos se tendrá en cuenta á los suscritores, sobre el importe de las cantidades entregadas, y en deduccion de sus entregas, un interés de 6 por 100 al año.

Los suscritores quedan, en cualquier época á partir de la reparticion, facultados para anticipar la totalidad de los pagos con bonificacion de intereses al tipo de 6 por 100 al año.

Los que se aprovechen de dicha facultad en el momento de la reparticion, gozarán de una bonificacion de 5 fr. y recibirán un Título definitivo con cupon de francos 7'50 que vencerá el 15 de Noviembre de 1886.

La presente emision se hace por virtud de acuerdo de la Junta general de 29 de Julio de 1885.

LA SUSCRICION SE ABRIRÁ EL MARTES 3 DE AGOSTO DE 1886 Y SE CIERRA EL MISMO DIA

EN MADRID. Agencia del Crédit Lyonnais; Espoz y Mina, 6.
Crédito Mobiliario Español; Paseo de Recoletos, 17.

EN GERONA D. SALVADOR SUBIRÓS GARANGER.

Puede suscribirse desde ahora por correspondencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUSCRICION.

Los títulos provisionales adjudicados á los suscritores despues de la reparticion serán al portador. Se entregarán por la caja donde se haya verificado la suscricion.

Los pagos sucesivos á valer sobre las obligaciones provisionales, se recibirán en él domicilio de la Compañia y en las cajas de las sociedades de crédito designadas. En Madrid, en las cajas de la agencia del **Crédit Lyonnais** corresponsal de la Compañia.

Despues de liberadas se canjearán las obligaciones provisionales por obligaciones definitivas, las que podrán ser entregadas sin que haya conformidad de número con los títulos provisionales.

Los títulos llamados al reembolso tendrán derecho al importe de los cupones vencidos á la fecha del reembolso.

Los títulos provisionales sobre los que no se hubieran efectuado los pagos exigibles, estarán obligados al pago de un interes de demora de 6 por 100, y perderán todo derecho al premio de reembolso; podrán ser vendidos en Bolsa de París, sin prévio aviso, un mes despues de vencido el plazo devengado por cuenta y riesgo y á expensas de los morosos.

Los títulos definitivos serán provistos de cupones trimestrales de 7 francos 50, venciendo en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre, pagaderos en el domicilio de la Compañia, en París, y en el de sus corresponsales en Francia y en el extranjero.

Los sorteos se verificarán cada año, los dias 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de octubre 15 de agosto y 15 de diciembre; el reembolso de los títulos que hayan salido se efectuará el dia 15 del mes posterior al del sorteo; las obligaciones provisionales serán reembolsadas con deduccion de los plazos que estén en descubierto.

El cuadro de amortizacion determinará el número mínimo de las obligaciones reembolsables en cada sorteo, reservándose no obstante la Compañia el derecho de aumentar este número.

Las formalidades necesarias para la admision de las obligaciones en la cotizacion oficial, se llenarán inmediatamente despues de cerrada la suscricion.